



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

REVALGA PARA ESTE AÑO DE 1813

saber a los Diputados de los Partidos por medio  
de Mandam<sup>to</sup> que los Venidos a los Presid<sup>tes</sup>  
p<sup>o</sup> que en el domingo cinco del mismo lo sean  
o hagan leer en sus Respectivas Herminas al  
p<sup>o</sup> o lo que en los Vecinos a la Misia, y  
al tiempo el ofertor, p<sup>o</sup> que en el mismo, sepan  
el dia, y concurren a ese Pueblo y Casas con  
historiales a nombrar los Electores q<sup>o</sup> han de  
elegir dos Alcaldes, quatro Regidores, y un Sin-  
dico G<sup>ral</sup>. En el mismo y p<sup>o</sup> los mismos efectos  
q<sup>o</sup> se publique en el mismo dia cinco en ese  
Pueblo p<sup>o</sup> que se que a noticia de los Vecinos.  
Y con arreglo al soberano Decreto de las Correy-  
ones de Montevideo de este año, y alas Leyes de Elec-  
cion de los Indios q<sup>o</sup> componen ese Ayuntamiento,  
se declara de veras a los Regidores D<sup>o</sup> Miguel  
Fernandez Ramo, D<sup>o</sup> Paro Marzala Oliva, D<sup>o</sup>  
Francisco Marzavano, y D<sup>o</sup> Domingo Porlan  
por haver sido los tres primeros nombrados por la  
vacante de la E<sup>cc</sup> en cuyo lugar entraron y de  
quanto haver sido nombrado por los Electores  
en ultimo lugar. Y D<sup>o</sup> Bernardo Crespo Ni-  
vel Sindico G<sup>ral</sup> Segundo. Ciguales los dos  
Alcaldes. = Asi lo acordaron y firmo